



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2173/15

VISTO:

El pedido de excepción para la aprobación del plano de mensura, mensura y subdivisión para futura unión, realizado en Nota L-16/15 ingresada por mesa de entrada Municipal con fecha 18 de marzo de 2015, por las Srtas. Iris Rosario Loayza, DNI 20.205.019; Pamela Marta Cardoso, DNI 24.015.081, en su calidad de cesionarias condóminos del inmueble ubicado en calle Italia 15, sobre esquina de calle Italia y Juan XXIII del barrio Ramenvil de nuestra ciudad, y el Sr. Ignacio Candelario Dávila, Libreta de Enrolamiento 6.702.381 y Audelina Ramona Rearte, DNI 2.981.081, propietarios del inmueble colindante identificado como Juan XXIII N° 43, todos ellos actores intervinientes de los Autos caratulados “Dávila, Ignacio Candelario y otro c/ Ferreyro de Cardoso, Adela Emiliana – Acciones posesorias reales – Reivindicación” (Expte. 1901953/36), el cual se trata por ante el Juzgado Civil y Comercial de 1º Instancia 19º Nominación de la Ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia N° 239 del 26/09/91, de los autos de referencia, resolvió disponer que la fracción de terreno que fuera motivo de litigio pase al patrimonio de la demandada: Sra. Adela Ferreyro de Cardoso (hoy las condóminos Iris Rosario Loayza y Pamela Marta Cardoso), dictaminando abonar el precio total de la superficie ocupada.

Que por tal motivo la petición surge a los fines de dar conclusión al juicio que emprenden las partes intervinientes, siendo necesario primeramente realizar la transacción de la fracción en cuestión para adecuar planos, escrituras traslativas de dominio, definición del valor del terreno, y no por razones especulativas.

Que permitir la excepción a la ordenanza implica colaborar con la resolución de un conflicto, el cual ya tiene sentencia en autos.

Que dicha excepción significa el incumplimiento de la superficie mínima exigida para esa área de la ciudad, pero que aumenta los metros de frente para una de las parcelas.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

1



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2173/15

Art. 1°.-) APRUÉBESE, dar curso favorable a la visación por excepción del plano de mensura, mensura y subdivisión para futura unión, por las razones esgrimidas en estos Considerandos.-

Art. 2°.-) ORDÉNESE, dicha visación al sólo efecto de exceptuarse en razón de resultar las dimensiones de los lotes productos la subdivisión inferiores a la unidad mínima permitida por las normativas vigentes en esta ciudad.-

Art. 3°.-) ESTABLÉCESE, para la aprobación definitiva de los planos de subdivisión, el cumplimiento del resto de los requisitos que determina la Ordenanza N° 1988/12 para dicho proyecto.-

Art. 4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 21ra., DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1603.-
